



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 061-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 061-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de febrero de 2025. Las 08h11.-

ANTECEDENTES

1. El 21 de febrero de 2025 a las 17h33, la abogada Ivonne Coloma Peralta, quien fungió como jueza sustanciadora del Tribunal Contencioso Electoral, dictó auto de archivo dentro de la causa 061-2025-TCE¹. Las partes procesales fueron notificadas con el referido auto, el mismo día, conforme consta de las razones sentadas por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral².
2. El 22 de febrero de 2025 a las 13h33 ingresaron al correo de la Secretaría General de este Tribunal dos (2) archivos remitidos desde: secretariageneral@cne.gob.ec enviados a su vez, desde la dirección: manuelpenafiel2008@hotmail.com correspondiente a la copia de cédula del recurrente y un escrito con que autorizó abogado patrocinador, documentos que una vez descargados, no contienen firmas electrónicas³.
3. El 24 de febrero de 2025 a las 11h43, mediante auto de sustanciación, la jueza sustanciadora, en cuanto a la documentación presentada, señaló que las firmas, por su formato, no son susceptibles de validación, por lo que advirtió que la solicitud se entiende por no presentada⁴.
4. El 24 de febrero de 2025 a las 20h05, ingresó a la recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito en cinco (5) fojas, suscrito por el doctor Manuel de Jesús Peñafiel Falconí, presidente de la Corte de Justicia Indígena Iberoamericana y por su abogado patrocinador, con dos (2) fojas en calidad de anexos⁵, escrito con el que apeló el auto de archivo dictado por la jueza sustanciadora el 21 de febrero de 2025.

¹ Fojas 1418-1420 vta.

² Foja 1424-1424 vta.

³ Fojas 1425-1428.

⁴ Fojas 1429.

⁵ Fojas 1434-1441.



5. Con auto de sustanciación dictado por la jueza sustanciadora el 25 de febrero de 2025 a las 09h43, concedió el recurso de apelación interpuesto por el doctor Manuel de Jesús Peñafiel Falconí⁶.
6. Conforme la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 25 de febrero de 2025 a las 15h11, recayó el conocimiento de la presente causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. A la razón se adjuntaron el acta de sorteo Nro. 056-25-02-2025-SG de 25 de febrero de 2025, así como el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **061-2025-TCE**⁷.
7. El 25 de febrero de 2025, a las 17h26, el expediente de la presente causa ingresó al despacho del suscrito juez electoral.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento de la causa Nro. 061-2025-TCE**, y dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del artículo 70; incisos primero y cuarto del artículo 72; y, numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por parte del doctor Manuel de Jesús Peñafiel Falconí, contra el auto de archivo dictado por la abogada Ivonne Coloma Peralta el 21 de febrero de 2025 a las 17h33.

SEGUNDO.- La jueza sustanciadora, abogada Ivonne Coloma Peralta, al haber emitido el auto de archivo recurrido, se encuentra imposibilitada de conformar el Pleno Jurisdiccional que resolverá el recurso de apelación, por tanto, se dispone que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, conjuntamente con las notificaciones del presente auto, el escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

⁶ Fojas 1442-1442 vta.

⁷ Fojas 1447-1449.



5.1. Al doctor Manuel de Jesús Peñafiel Falconí, en las direcciones electrónicas: manuelpenafiel2008@hotmail.com / justiciaindigenaecuador@outlook.es / cris-fer-10@hotmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 028 asignada para el efecto.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

SEXTO.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de febrero de 2025.

Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SMA

